

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215 - 2014/JNAC/RENIEC

Lima, 12 SET. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000358-2014/GII/RENIEC (22AGO2014) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000034-2014/GII/SGPC/RENIEC (22AGO2014) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; los Informes N° 001862-2014/GAD/SGLG/RENIEC (08SEP2014) y N° 000012-2014/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (28AGO2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002775-2014/GAD/RENIEC (09SEP2014) de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002604-2014/GPP/RENIEC (29AGO2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002044-2014/GPP/SGP/RENIEC (29AGO2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001267-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (11SEP2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000555-2014/GAJ/RENIEC (11SEP2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Jefatural N° 93-2014/JNAC/RENIEC (01ABR2014), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2014;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 112-2014/JNAC/RENIEC (25ABR2014), se aprobó el Plan de Campañas Publicitarias "Actividades Electorales en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón Electoral" a realizarse en los meses de mayo a octubre de 2014, el plan de medios de la referida campaña publicitaria y el sustento técnico de los servicios de publicación de avisos en prensa escrita y de internet, así como transmisión de spots en radio de la referida campaña;

Que con Resolución Jefatural N° 188-2014/JNAC/RENIEC (07AGO2014), se aprobó la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2014, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 093-2014/JNAC/RENIEC (01ABR2014) y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 134-2014-JNAC/RENIEC (02JUN2014) y N° 166-2014/JNAC/RENIEC (02JUL2014), a efectos de incorporar en la inversión publicitaria total proyectada para el Ítem IV: Campañas a ejecutar, Campaña "Actividades Electorales en el marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón Electoral", la suma de S/. 296,000.00 (Doseientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante la Resolución Jefatural N° 208-2014/JNAC/RENIEC (22AGO2014), se modificó el Plan de Campañas Publicitarias, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 - Padrón Electoral", a efectos de incorporar en la inversión publicitaria total proyectada para la

citada campaña, la suma de S/. 296,000.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que a través del Memorando N° 000358-2014/GII/RENIEC (22AGO2014) y en base al Informe N° 000034-2014/GII/SGPC/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica para la publicación de avisos en medios de prensa escrita EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. y EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.; la transmisión de spots radiales en las Radios GRUPO RPP S.A.C., CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C. y RADIO LA KARIBEÑA S.A.C. y la publicación de avisos en medios de internet en GRUPO RPP S.A.C., para la contratación del "Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita y de Internet, Transmisión de Spots en Radio para la Campaña Actividades Electorales, en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 – Padrón Electoral Adicional"; solicitando además, la exoneración por causal por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por su especialidad, experiencia reconocida y comparación favorable, lo cual podría enmarcarse dentro de los supuestos que se señalan en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, así como en lo establecido en el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuya ejecución se realizara en los meses de setiembre a octubre de 2014;

Que mediante el Informe N° 000012-2014/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (28AGO2014) referido al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 248,977.97 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 97/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública;

Que atendiendo a lo anterior, a través del Memorando N° 002642-2014/GAD/RENIEC (29AGO2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, por un monto de S/. 248,977.97 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 97/100 Nuevos Soles), para la contratación antes señalada;

Que de otro lado, mediante el Memorando N° 002604-2014/GPP/RENIEC (29AGO2014) y conforme a lo señalado en el Informe N° 002044-2014/GPP/SGP/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2014, en razón a los Informes N° 001801-2014/GAD/SGLG/RENIEC (02SEP2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 001189-2014/GAJ/RENIEC (05SEP2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial N° 614-2014-GAD/RENIEC (05SEP2014), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo la Adjudicación Directa Pública para la contratación del "Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita y de Internet, Transmisión de Spots en Radio para la Campaña Actividades

Electorales, en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 – Padrón Electoral Adicional”, sumando los cinco servicios que contiene dicha campaña el monto de S/. 248,977.97 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 97/100 Nuevos Soles);

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, en virtud a lo expresado en el Informe N° 001862-2014/GAD/SGLG/RENIEC (08SEP2014) de su Sub Gerencia de Logística, con Memorando N° 002775-2014/GAD/RENIEC (09SEP2014), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la exoneración del proceso de selección para la contratación del acotado servicio por la causal de proveedor único que no admite sustituto. Asimismo, con dicho documento aprobó el expediente de contratación correspondiente;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la referida Ley establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Estando a lo expuesto en los documentos de los vistos y a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y,

SE RESUELVE:

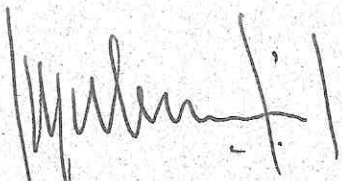
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del “Servicio de Publicación de Avisos en Medios de Prensa Escrita y de Internet, Transmisión de Spots en Radio para la Campaña Actividades Electorales, en el Marco de Elecciones Regionales y Municipales 2014 – Padrón Electoral Adicional”, que se llevará a cabo en los meses de setiembre a octubre de 2014, hasta por el monto de S/. 248,977.97 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con

97/100 Nuevos Soles) y con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mfp